



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 387-2016-CR/GRL

Huacho, 18 de noviembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 033-2016-CRPH-CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaral, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, quien solicita licencia por veinte (20) días por motivo de salud;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° inciso i), del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, establece que el Consejero Regional, tiene derecho a solicitar licencia oficial para ejercer las funciones fuera de su jurisdicción del Gobierno Regional de Lima o en el extranjero y licencia por enfermedad permitida por ley;

Que, el Artículo 22° literal v) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, dispone que es atribución del Pleno del Consejo Regional aprobar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Consejeros Regionales;

Que, mediante Carta N° 033-2016-CRPH-CR/GRL el Consejero Regional por la provincia de Huaral, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, solicita se le conceda licencia por 20 días por motivo de enfermedad al haberse sometido a una intervención quirúrgica delicada de craneotomía peritoneal derecha y resección de meningioma de resección solar;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 18 de noviembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 387-2016-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la licencia por motivos de enfermedad al Consejero Regional por la provincia de Huaral, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, por un plazo de veinte (20) días (del 18 de noviembre de 2016 al 09 de diciembre de 2016) en vista a que se ha sometido a una intervención quirúrgica delicada.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL